



REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Director del Centro y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Art.1: MIEMBROS

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Director, máximo responsable de la Calidad en el Centro, que actuará como Presidente.
 - b. Coordinador de la Calidad, que actuará como Secretario. Este Coordinador será preferiblemente, aunque no obligatoriamente, miembro del Equipo de Dirección del Centro y, en todo caso, actuará como representante directo del Director del Centro para la Calidad y reportará directamente al mismo.



- c. El resto de miembros del equipo de Dirección podrá participar opcionalmente como Vocal-asesor, con voz pero sin voto.
 - d. El coordinador (o uno de ellos si hubiera más de uno) de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y máster), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser profesor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de máster.
 - e. El Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado del Centro, que actuará como Vocal.
 - f. Un representante de los estudiantes, elegido por y entre los representantes de alumnos en la Junta de Centro, que actuará como Vocal.
 - g. Un representante del Personal de Administración y Servicios, elegido por y entre los representantes del PAS en la Junta de Centro, que actuará como Vocal.
 - h. Un miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como Vocal-asesor, con voz pero sin voto.
 - i. El Director de cada uno de los Departamentos representados en el Centro, si bien podrá delegar (por escrito al Coordinador de Calidad) en otra persona bien de los que ya forman parte de la Comisión por los puntos anteriores o bien alguien distinto, con voz pero sin voto.
 - j. Puntualmente, la CGC podrá solicitar la asistencia de cualquier otro miembro de la Escuela, con voz pero sin voto.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
 3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Rectora a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicha Sección.
 4. La propuesta de la Comisión por parte de la Junta de Centro se realizará, como mínimo, cada dos años, pudiendo prorrogarse tantas veces como se estime oportuno el mandato de sus miembros.
 5. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de las deliberaciones y la información generada que no esté establecida como pública por el SGC.



Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada al menos tres veces al año y en los demás supuestos en los que el Presidente considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les representen y de la mitad de sus miembros con derecho a voto en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente o en su caso, de quien lo sustituya y de al menos un tercio de sus miembros con derecho a voto.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS



La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente o persona que lo represente.

Para el desarrollo de trabajos propios de la CGC, podrán establecerse sistemas de trabajo en red virtual que permitan compartir información de forma restringida.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo la Secretaria de la Comisión de Garantía de la Calidad será la responsable de la custodia de las mismas.

Las actas serán publicadas en el espacio reservado para ello en la WEB del Centro.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD



1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Analizar quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas, así como asesorar al Coordinador de Calidad sobre las acciones que se puedan derivar de las mismas (acciones de mejora o respuestas de otro tipo). Por la agilidad de respuesta necesaria, este trabajo puede hacer por vía virtual.
3. Según el caso, implantar o hacer seguimiento de su implantación, e informar de ello al Coordinador de Calidad, de las acciones de mejora que le afecten en su ámbito.
4. Colaborar con el Coordinador de Calidad en plantear y planear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro, incluyendo priorización y temporización.
5. Contribuir a superar los procesos de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos, de los procesos AUDIT (ANECA) a los que el Centro pueda concurrir y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
6. Elaborar, proponer para su aprobación el Manual de Calidad y los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro, así como las actualizaciones que procedan en los mismos como consecuencia del despliegue de dicho Sistema.
7. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
8. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
9. Colaborar con el Coordinador de Calidad en la elaboración anual de un Plan de Mejora.
10. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
11. Elaboración de un Informe Anual sobre cada uno de los extremos que conforman a los diversos procedimientos del Sistema de Garantía de la calidad del centro.
12. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el SGC.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**F02-PE01-REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA
CALIDAD DEL CENTRO**



E. T. S.
INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	31/03/09	Edición Inicial
01	22/06/09	Revisión de la normativa
02	15/11/13	Revisión del MSGC
03	11/07/14	Inclusión en la composición de la CGC del Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado del Centro
04	20/01/15	Revisión del quórum
05	30/05/17	Modificación del número mínimo de reuniones ordinarias

<p>Elaboración:</p> <p>Comisión de Garantía de la Calidad del Centro (Alberto Peinado)</p> <p>Fecha: 23/01/17</p>	<p>Revisión:</p> <p>Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social (Eva Vallejo)</p> <p>Fecha: 10/02/17</p>	<p>Aprobación:</p> <p>Junta de Centro (El Presidente)</p> <p>Fecha: 30/05/17</p>
---	--	--